



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>UNIDAD</b>	Unidad de Administración y Finanzas
<b>ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POA/PF</b>	0004 Gestión del Programa
<b>DENOMINACION DE LA CONTRATACION</b>	Servicio de seguro patrimonial para el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia.

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Proteger los bienes muebles patrimoniales del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia con CUI N° 2413068, minimizando los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que el Programa desarrolla, mediante el aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley.

#### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de seguros patrimoniales de bienes y existencias para la cobertura de riesgos que puedan sufrir los bienes muebles, existencias, maquinarias de propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo la administración del Programa.

#### 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

<p><b>3.1. Actividades</b></p>	<p>Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los adjuntos al presente Término de Referencia – Slip Técnico, y que forma parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido agrupados de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="662 1125 1346 1329"> <thead> <tr> <th>Ítem N°</th> <th>Subítem N°</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad De Medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>1.1</td> <td>Póliza de Seguro Multirriesgo</td> <td>Servicio</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>Póliza de Seguro Deshonestidad - 3D</td> <td>Servicio</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contenido en general como equipos electrónicos fijos y móvil, caja fuerte, muebles, útiles, enseres, electrodomésticos, mobiliario, maquinaria, accesorios, herramientas conforme al slip técnico que se adjunta al presente.</p>	Ítem N°	Subítem N°	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	1	1.1	Póliza de Seguro Multirriesgo	Servicio	1	1.2	Póliza de Seguro Deshonestidad - 3D	Servicio	1
Ítem N°	Subítem N°	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad											
1	1.1	Póliza de Seguro Multirriesgo	Servicio	1											
	1.2	Póliza de Seguro Deshonestidad - 3D	Servicio	1											
<p><b>3.2. Requerimiento del proveedor</b></p>	<p>Perfil del Proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona Jurídica</li> <li>• Contar con RUC activo y habido.</li> <li>• Contar con RNP de servicios, vigente.</li> <li>• No tener impedimento para Contratar con el Estado.</li> <li>• Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias.</li> </ul>														



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia no penal



PMSAJ MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<b>3.3. Medidas de control durante la ejecución contractual</b>	Área que supervisa: Analista en Patrimonio de la Unidad de Administración y Finanzas.
<b>3.4. Conformidad</b>	Será emitida por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas previo visto bueno de la Analista de Patrimonio quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.
<b>3.5. Lugar y plazo de ejecución de la prestación</b>	<p>Lugar: Los bienes muebles patrimoniales objeto de la presente contratación se encuentran en la sede institucional ubicada en Jr. Roberto Ramírez del Villar N° 325 - calle 32 - San Isidro, debiendo considerarse también aquellos bienes que por su naturaleza pueden ser desplazados.</p> <p>Plazo El servicio se prestará por un periodo de 365 días calendario, contados a partir de las 12 horas del día en que se inicia la vigencia de la póliza, o del vencimiento de la póliza vigente y termina a las 12 horas del último día de su cobertura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley N° 29946 (Ley del Contrato de Seguro).</p>
<b>3.6. Productos entregados (observaciones)</b>	<p>La compañía aseguradora entregará las dos (02) pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las condiciones y coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los anexos que se adjuntan al presente, y deberán ser suscritas por ambas partes, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día de inicio de vigencia de la póliza.</p> <p>Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proveedor deberá remitir al Programa, las pólizas provisionales correspondientes al aseguramiento de los bienes y existencias del Programa, en un plazo de cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la comunicación de la Orden de Servicio; conforme a lo establecido en la Ley N° 29946</p>
<b>3.7. Forma de pago</b>	<p>El pago del servicio se realizará en una sola armada a la entrada en vigencia de las pólizas, y presentación de las Pólizas,</p> <p>El contratista deberá presentar a través de mesa de partes presencial de la UE 003- PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), sito en Jr. Roberto Ramírez del Villar N° 325 (ex Calle Treinta y Dos) – Urb. Corpac San Isidro, en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 4:30 pm o a través de mesa de partes virtual de la referida Unidad Ejecutora, al correo mesadepartes@ejenopenal.pe, la siguiente documentación: adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta de presentación, señalando los documentos que adjunta.</li> <li>▪ Copia de las pólizas presentadas</li> <li>▪ Comprobante de pago (Factura)</li> <li>▪ Carta de Autorización para pago con abono a cuenta CCI.</li> <li>▪ Copia de la orden de servicio</li> </ul> <p>Cuando los documentos cuenten con firma digital sólo deben ser</p>



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia no penal



PMSAJ MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	<p>presentados por la mesa de partes virtual del Programa mesadepartes@ejenopenal.pe No se aceptará firma pegada en la presentación de los documentos.</p>
<p><b>3.8. Confidencialidad</b></p>	<p>Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del programa, no pudiendo EL CONTRATISTA utilizarla fuera del presente servicio.</p> <p>El CONTRATISTA no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.</p> <p>Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.</p> <p>Al término del servicio, el CONTRATISTA devolverá a la Entidad todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.</p>
<p><b>3.9. Responsabilidad por vicios ocultos</b></p>	<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p><b>3.10. Penalidad por mora</b></p>	<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>Donde F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.</p> <p>Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad, cuando el plazo con el que cuenta el contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vence en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales.</p> <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente</p>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<b>3.11. Resolución de Contrato por Incumplimiento</b>	<p>En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y/o Propiedad Intelectual, sin que sea necesario que medie requerimiento previo.</p> <p>En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.</p> <p>La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.</p> <p>Es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.</li> <li>e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación</li> </ol> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<b>3.12. Solución de controversias</b>	<p>Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del</p>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	<p>derecho. Esta disposición es de orden público.</p> <p>El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.</p>
<b>3.13. Gestión de Riesgos</b>	<p>En el marco de esta contratación, se ha previsto una estrategia de gestión de riesgos orientada a identificar, mitigar y dar seguimiento a posibles contingencias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Entre los riesgos considerados se encuentran posibles retrasos en la entrega de productos, dificultades en la articulación con las distintas áreas del programa o con actores externos, y la limitada efectividad en los mensajes comunicacionales. Para ello, se implementarán mecanismos de supervisión continua, y una coordinación fluida con el equipo técnico del Programa de Modernización de la Administración de Justicia, a fin de asegurar la calidad y pertinencia de las acciones desarrolladas</p>
<b>3.14. Anticorrupción y Antisoborno</b>	<p>El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, conforme a lo previsto por la Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos y/u otros contratistas con los que debe interactuar en situaciones reñidas con la ética, en tal sentido reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequios, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.</p>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	<p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la política antisoborno del programa, aprobada y regulada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2025-PMSAJ- EJENOPENAL la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <a href="https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal">https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal</a>.</p>
<b>3.15. Cláusula de Cumplimiento</b>	<p>En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público</p> <p>. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
<b>3.16. Integridad en la Administración Pública</b>	<p>En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.</p> <p>En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.</p> <p>Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República</p>
<b>3.17 Anexos</b>	<p>Considerar el Slip Técnico</p>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**SLIP TECNICO****POLIZA DE INCENDIO MULTIRIESGO**

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS

**ASEGURADO**

PROGRAMA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**UBICACIÓN DEL RIESGO**

Nº	Dirección	Edificio S/.	Contenido S/.	TOTAL S/.
1	Jr. Roberto Ramírez Del Villar 325 Urb. Corpac, San Isidro	542,250.00	741,401.25	1,283.651.25

**MATERIA DEL SEGURO**

Todos los Bienes de propiedad del Asegurado, bienes personales de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados y en exceso de cualquier otro seguro que tuviese), así como los bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control y por los que sea responsable, mientras se encuentren en la Ubicación del Riesgo definida más adelante, consistentes principalmente en, mas no limitados a:

Edificios (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones.

Contenido en general, mobiliario, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas.

**SECCIÓN TODO RIESGO INCENDIO:****BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS**

Edificaciones u Obras Civiles en General, incluyendo Instalaciones y Mejoras S/  
542,250.00

Contenido en General S/  
741,401.25

**TOTAL VALORES DECLARADOS S/  
1,283,651.25**

**MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO**

TODO RIESGO A VALOR TOTAL S/  
1,283,651.25

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

<b>COBERTURAS</b>	<b>SUBLIMITES</b>
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo (Límite agregado vigencia).	S/ 1,283,651.25
Gastos Extraordinarios	S/ 400,000.00
Gastos Extras – Cedula “F”	S/ 400,000.00
Cobertura Automática para Nuevas adquisiciones	S/ 400,000.00
Transporte Incidental	S/ 100,000.00
Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos incluyendo huelgas, daño malicioso, vandalismo y terrorismo (LAA)	S/ 20,000.00
Rotura o rajadura accidental de cristales y vidrios incluyendo huelgas, daño malicioso, vandalismo y terrorismo (LAA)	S/ 20,000.00
Arrendamiento (LAA)	S/ 100,000.00
Vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado sólo por Incendio	



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia no penal



PMSAJ MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

y en exceso en exceso de sus pólizas vehiculares y/o S/ 380,000 por evento	S/ 100,000.00
Robo de instalaciones fijas (LAA)	S/ 20,000.00
Acervo documentario (LAA)	S/ 20,000.00

### DEDUCIBLES

Todo Riesgo:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,900.00

Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, y/o maremoto (tsunami), salida de mar, marejada y oleaje:

1% del valor declarado del predio y de los bienes en el contenido, mínimo S/ 9,500.00

Otros Riesgos de la Naturaleza:

5% del monto indemnizable, mínimo S/ 5,700.00

Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,800.00

Gastos Extras Cedula “F” : 03 días

Acervo Documentario: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,900.00

Transporte incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 760.00

Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 190.00

Rotura o rajadura accidental de cristales y vidrios: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 190.00

Arrendamiento: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,800.00

Vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado sólo por Incendio 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,900.00

Robo de instalaciones fijas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,900.00

Demás riesgos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,900.00

### CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

#### APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

Condicionado General de Todo Riesgo Multirisgo

Resumen informativo Seguro Todo riesgo Multirisgo

Cláusula de Defensa del Asegurado

Cláusula de Adelanto A Cuenta de la Indemnización

Cláusula de Restitución Automática de la Suma Asegurada

Cláusula de Nombramiento de Ajustadores - Forma B

Cláusula de Exclusión Absoluta por Fallas en el Reconocimiento De Fechas y/o Datos

Cláusula De Suma Asegurada Para Riesgos de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, y Terrorismo

Cláusula de Terrorismo

Cláusula de Permisos

Cláusula de sellos y marcas

[www.gob.pe/pmsaj-minjusdh](http://www.gob.pe/pmsaj-minjusdh)

pmsaj\_minjusdh pmsaj-minjusdh

**¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Modernización  
del Sistema de Administración  
de Justicia no penal



**PMSAJ**  
MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cláusula de Traslado Temporal - Forma B  
Cláusula de Reparaciones y/o reconstrucciones  
Cláusula de propiedad de terceros.  
Cláusula de Propiedades fuera del control del asegurado  
Cláusula de Errores u omisiones (Adjunto)  
Cláusula de arrendamiento  
Cláusula de Cobertura Automática Nuevas Adquisiciones  
Cláusula de Cambios de Temperatura Por Suspensión del Suministro Eléctrico.  
Gastos Extras - Cedula F  
Exclusión OFAC  
Endoso de Enfermedades Transmisibles  
Endoso de Propiedad Cibernética y de la Información

### CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

### APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. El Asegurado deberá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 30 días hábiles de conocidas tales modificaciones.
2. En caso de siniestro que afecten más de dos coberturas, será de aplicación un solo deducible, el mayor
3. Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados y lucro cesante a la fecha de ocurrencia del siniestro, son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.
4. Para la indemnización de los siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre- existencia de los bienes, se tomará en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén y/u órdenes de compra u otra documentación que demuestre la preexistencia de los bienes.
5. Se entiende como Gastos Extras todos aquellos gastos que el asegurado efectúe para disminuir la pérdida en caso de siniestro, tales como alquileres, mayor incremento del costo de operación o cualquier otro gasto que por su naturaleza fuera necesario para disminuir la pérdida, pero sin que dichos gastos excedan del monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la aplicación de los mismos, aplicable solo para el riesgo de incendio y líneas aliadas.
6. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
7. Aviso de Cancelación 15 días previa comunicación escrita de la compañía de seguros, excepto para la cobertura de Huelga, Motín. Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, en donde el plazo de cancelación es de 10 días.
8. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.

### GARANTIAS

Queda entendido y convenido bajo pena para el asegurado de perder todo derecho de indemnización procedente de la siguiente póliza, que este seguro se formaliza en virtud de que el asegurado se comprometa a cumplir lo siguiente:

1. Los locales deben contar como mínimo con un extintor de 6 litros de agua presurizada o 6 kilos de polvo químico ABC por cada piso. En el caso de contar con equipos electrónicos deberá instalar extintores de 5lbs de CO2. Todos los extintores deben estar con carga vigente y ubicada en un lugar de fácil acceso y visible. Los extintores deben ubicarse de modo que, desde cualquier punto, no se deba caminar más de 15 metros para ubicar un extintor, incluyendo los obstáculos que se presenten en el camino a la ubicación de este.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2. Instalación eléctrica en buenas condiciones: entubar los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticas en los empalmes cumpliendo con las condiciones mínimas de seguridad.
3. Mantener toda la mercadería almacenada en estantería o sobre parihuelas y en ningún caso directamente sobre el piso. Las luminarias deben estar sobre pasillos de circulación y no sobre el material almacenado. Toda mercadería debe de distar como mínimo un metro de las instalaciones eléctricas y luminarias.
4. Se excluye para contenidos al aire libre las coberturas adicionales de daños materiales por fenómenos de la naturaleza (Excepto sismo)
5. No se otorgará cobertura a ubicaciones que permanezcan sin sus ocupantes principales por más de un mes continuo durante el año.
6. La presente cobertura no podrá ser considerada como seguro primario / deducible.
7. No se suscribirán negocios de 3era categoría en adelante.
8. Se excluye de la cobertura los locales con construcción total o parcialmente de madera.
9. En caso de Restaurantes:  
Mantener la limpieza de las campanas y sistemas de extracción, la cual debe realizarse mensualmente, a cargo de un profesional o técnico competente que utilice material solvente adecuado y cuente con las herramientas y conocimientos necesarios para realizar este tipo de servicio de manera eficiente

#### SECCIÓN EQUIPO ELECTRONICO:

**UBICACIÓN DEL RIESGO** Según sección incendio

**MATERIA DEL SEGURO** Equipos electrónicos instalados, de propiedad del Asegurado y/o de terceros, bajo control, cuidado y custodia del Asegurado, dentro del local o locales asegurados, que formen parte o contribuyan directa o indirectamente con el proceso productivo o actividad del Asegurado.

#### BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS

Según bienes asegurados y valores declarados en la sección Incendio.

#### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA BASICA	SUMA ASEGURADA (LAA)
Equipo Electrónico Secciones I, II y III Limite Único y Combinado Periodo indemnización sección III: 12 meses,	S/ 200,000.00

OTRAS COBERTURAS	SUB LIMITES ASEGURADOS
Equipo Móvil y Portátil fuera de los predios A nivel nacional y el Extranjero (LAA)	S/ 20,000.00
Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete expreso (LAA)	S/ 20,000.00
Flete aéreo (LAA)	S/ 20,000.00
Demoras en la reparación (LAA)	S/ 20,000.00
Hurto (LAA)	S/ 10,000.00
Infortunio (LAA)	S/ 5,000.00



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia no penal



PMSAJ MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**DEDUCIBLES (por todo y cada evento)**

Secciones I y II: 10% del monto indemnizable mínimo S/ 800.00, excepto:  
Robo: 10% del monto indemnizable mínimo S/2,000.00  
Equipo Móvil y Portátil: 10% del monto indemnizable mínimo S/2,000.00  
Sección III: 03 días  
Demás Coberturas: 10% del monto indemnizable mínimo S/800.00  
Infortunio: 10% del monto indemnizable mínimo S/800.00

**CONDICIONADOS Y CLAUSULAS**

Condicionado General de Equipo Electrónico  
Cláusula EE - Cobertura de gastos adicionales por horas extras, Trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.  
Cláusula EE - Cobertura de gastos adicionales por flete aéreo.  
Cláusula EE - Cobertura de equipos electrónicos móviles que operan fuera de los predios del asegurado.  
Cláusula EE - Cobertura de Hurto.  
Cláusula EE - Ampliación de la cobertura de incremento en el costo de operación por demoras en la reparación.  
Cláusula EE - Cláusula de Garantía – Equipos de Climatización  
Cláusula EE - Cláusula de Garantía – Estabilizador de Voltaje y Extintores Tipo CO2  
Cláusula de Infortunio- Bienes Portátiles

**CONDICIONES ESPECIALES**

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:  
1. Se considerará el Valor de Reposición para Equipos Electrónicos hasta 02 años de antigüedad.  
2. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará tomando como base el valor de un modelo similar sin exceder la suma asegurada de la cobertura afectada.

**SECCIÓN ROTURA MAQUINARIA:**

**UBICACIÓN DEL RIESGO** Según sección incendio  
**MATERIA DEL SEGURO** Maquinaria y equipo, fijo y estacionario en general de propiedad del Asegurado y/o de terceros, bajo control,

**BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS**

Según bienes asegurados y valores declarados en la sección Incendio.

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

COBERTURA BASICA	SUMA ASEGURADA (LAA)
Rotura de Maquinaria	S/ 100,000.00
OTRAS COBERTURAS	SUB LIMITES ASEGURADOS
Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete expreso (LAA)	S/ 10,000.00
Flete Aéreo (LAA)	S/ 10,000.00
Derrame de tanques en LAA	S/ 10,000.00
Cables metálicos y cables no eléctricos en LAA	S/ 10,000.00
Aceites y Lubricantes y/o Refrigerantes (LAA)	S/ 10,000.00

**DEDUCIBLES (por todo y cada evento)**

Daños Materiales: 10% del monto indemnizable mínimo S/. 2,000.00

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Demás coberturas: 10% del monto indemnizable mínimo S/. 800.00

### CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

Condicionado General de Rotura de Maquinaria

Cláusula RM - cobertura de gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso

Cláusula RM - cobertura de gastos adicionales por flete aéreo.

Cláusula RM - Cobertura de Aceites Lubricantes o Refrigerantes

Cláusula RM - Cobertura de Cables Metálicos y Cables No Eléctricos

Cláusula RM - Derrame de tanques

### CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a

1. La cobertura se limita a amparar la maquinaria fija y estacionaria dentro de los locales asegurados.
2. Se considerará el Valor de Reposición para maquinaria hasta 03 años de antigüedad.
3. Se encuentran amparados los bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo responsabilidad, cargo y custodia del asegurado dentro de los predios declarados como locales asegurados y siempre que dichos equipos formen parte de los valores declarados de la póliza.

### SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL:

**ACTIVIDAD Y/O GIRO** Según sección incendio

**UBICACIÓN DEL RIESGO** Según sección incendio

### MATERIA DEL SEGURO

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por reclamaciones presentadas por primera vez durante la vigencia de la Póliza, por Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares.

<b>COBERTURAS Y LIMITE ASEGURADO</b>	<b>SUMA ASEGURADA (LAA)</b>
Responsabilidad Civil Extracontractual	S/ 100,000.00

Sublimite de Responsabilidad Civil Patronal  
S/ 50,000.00 por evento, S/ 100,000.00 en agregado anual

Sublimite de Responsabilidad Civil Contractual  
S/ 100,000.00 por evento y en agregado anual

### DEDUCIBLES (por todo y cada evento)

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,900.00

### CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

Condiciones Generales de Contratación Riesgos Generales.

Condiciones Generales Seguro de Responsabilidad Civil Forma A – Ocurrencia

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Contractual Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Por Servicio de Mantenimiento de Ascensores y Similares Forma A – Ocurrencia.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Modernización  
del Sistema de Administración  
de Justicia no penal



PMSAJ  
MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas Independientes Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil Para Contratistas o Subcontratistas de Obra Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Por Alimentos y Bebidas Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Por Tenencia o Posesión o Uso de Armas Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Arrendatario de Inmuebles Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Durante Eventos Culturales o Sociales o Deportivos o Recreativos Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Personas Naturales Forma A – Ocurrencia

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil por vehículos en exceso, en exceso de sus pólizas propias o S/ 380,000 lo que sea mayor.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos-Forma A- Ocurrencia, en exceso de sus pólizas propias o S/ 380,000 lo que sea mayor

Cláusula de Extensión de Cobertura de Gastos de Defensa (Gastos Penales) -Forma A- Ocurrencia, sublimitado a S/ 10,000 LAA

Cobertura De Responsabilidad Civil De Incendio / Explosión / Humo / Agua. (Adjunto)

Cobertura De Responsabilidad Civil De Ascensores, Grúas, Montacargas (Adjunto)

Contaminación O Polución Súbita E Imprevista (Nma 1685) (Adjunto)

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a

1. Locales y operaciones: Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero

que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares

2. Responsabilidad Civil Patronal, se extiende a amparar al personal contratado y/o practicantes y/o personal eventual y/o personal de seguridad y/o servicios de terceros y/o personal bajo honorarios, o cualquier otro personal que tenga vínculo laboral con la empresa y otros que brinden servicios aun cuando no se encuentren en planillas, siempre que se encuentren efectuando trabajos para el Asegurado.

3. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.

4. Gastos admitidos y/o de curación y/o remediación inmediata amparada por dicha Póliza, se extiende a cubrir, hasta por el importe de Suma Asegurada que, para esta cláusula, aparezca en las Condiciones Particulares, los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el ASEGURADO, como consecuencia directa de los Daños Personales que resulten de un accidente, siempre y cuando dichos Daños Personales y el accidente hayan ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y no sea aplicable alguna exclusión, sublimitado a S/ 10,000 por evento y en LAA.

5. Adicionalmente se consideran como terceros, a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o sub contratistas y/o empresas que presten servicios al asegurado.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### Exclusión de Perdida de Datos y Cyber Liability

Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

#### Exclusiones de RC

1. RC Profesional de cualquier tipo / Mala Praxis Médica
2. RC derivada de la calidad de la enseñanza
3. D&O
4. Incumplimientos Contractuales
5. Pérdidas Financieras Puras
6. Acoso sexual y/o molestia sexual y/o abuso deshonesto
7. Daños morales, salvo que sean a consecuencia de daños materiales o lesiones físicas
8. RC de Productos
9. Calumnias, injurias y/o difamaciones, uso indebido de marcas registradas
10. Daños producidos por efectos de la naturaleza (actos de dios o fuerza mayor)
11. Contaminación y/o polución gradual / Daños al medio ambiente y/o ecosistema
12. Secuestro y desaparición de personas
13. Violación a los derechos de autor y/o propiedad intelectual
14. RC Vehicular como cobertura primaria
15. P.C.B's (Bifenil Policronado), Askareles, Formadehidos, Amianto, plomo, hidrocarburos clorinados, latex, pftalatos, dioxinas, cianuro, MTBE
16. Inhalación o aspiración de polvos o cualquiera partícula aérea, incluyendo, pero no limitado a: polvos, partículas, humo, hollín, tierra, sales, ácidos, álcalis, metales, aerosoles, cristales, minerales, arena o sílice
17. Transmisión de enfermedades
18. Daños de publicidad
19. Daños al medio ambiente y/o ecosistema
20. Fallas, faltas, fluctuación, demora y/o variación en el suministro de servicios y/o productos entregados por el asegurado
21. Multas y penalidades
22. RC Construcción
23. Reclamos fuera del territorio nacional
24. Se excluye cualquier responsabilidad o reclamación derivada de modificación, deterioro, destrucción, robo, uso indebido, acceso ilegal o revelación no autorizada de datos, o destrucción o robo de equipos informáticos que contengan datos. No se cubren responsabilidades derivadas de virus o ataques informáticos que afecten a o se originen desde cualquier equipo informático de propiedad u operado, vendido, reparado o instalado por o en nombre del Asegurado. El termino datos incluye cualquier información personal o corporativa.
25. Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, perdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:
  - a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;
  - b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;
  - c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o
  - d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades.
26. Se excluye la responsabilidad generada por trabajos realizados en locales de terceros y/o clientes del asegurado, excepto si estos trabajos se encuentran declarados en las condiciones especiales de la póliza.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## SECCIÓN TODO RIESGO CONTRATISTAS – CAR

**UBICACIÓN DEL RIESGO** Según sección incendio

### MATERIA DEL SEGURO

Obras civiles en general que realice el Asegurado o sus contratistas y/o sub contratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios Asegurados y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles aseguradas; cubiertas al amparo de la sección Incendio.

### BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS

Según bienes asegurados y valores declarados en la sección Incendio.

### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA BASICA	SUMA ASEGURADA
“A” Básica	S/ 100,000.00

### DEDUCIBLES (por todo y cada evento)

10% del monto indemnizable mínimo S/ 2,000.00

### CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

Condiciones Generales de Contratación Riesgos Generales.  
Condicionado General de CAR

## SECCIÓN TODO RIESGO MONTAJE EAR:

**UBICACIÓN DEL RIESGO** Según sección incendio

### MATERIA DEL SEGURO

Maquinaria y/o equipo en general en proceso de montaje o desmontaje, que realice el Asegurado o sus contratistas y/o subcontratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios propios del Asegurado; cubiertas al amparo de la sección Incendio.

### BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS

Según bienes asegurados y valores declarados en la sección Incendio.

### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA BASICA	SUMA ASEGURADA
“A” Básica	S/ 100,000.00

### DEDUCIBLES (por todo y cada evento)

10% del monto indemnizable mínimo S/ 2,000.00

### CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

Condiciones Generales de Contratación Riesgos Generales.  
Condicionado General de EAR

### Cláusula De Errores U Omisiones

1. ALCANCE



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Modernización  
del Sistema de Administración  
de Justicia no penal



PMSAJ  
MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Los derechos del ASEGURADO no serán perjudicados por ningún error u omisión que adolezca la declaración del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, o su Corredor de Seguros, respecto de la denominación, calidad o descripción de la Materia Asegurada, siempre y cuando dicho error u omisión:

- 1.1. no haya sido intencional,
- 1.2. no signifique un riesgo más grave que el declarado, y
- 1.3. sea notificado a la COMPAÑÍA tan pronto sea advertido por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, o su Corredor de Seguros.

## 2. APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a la presente cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Riesgo, en todo cuanto no se

### **Cobertura De Responsabilidad Civil De Incendio / Explosión / Humo / Agua.**

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros ocasionados por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Materiales hayan ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y no sea aplicable alguna exclusión.

### **Cobertura De Responsabilidad Civil De Ascensores, Grúas, Montacargas**

#### 1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por responsabilidad civil extracontractual por daños corporales o materiales causados a terceros, derivados de accidentes en el uso de ascensores, montacargas, grúas y escaleras mecánicas, así como de sus instalaciones anexas, tales como puertas, rejas de protección, instalación eléctrica, en su calidad de propietario o tenedor de los mismos.

#### 2. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- 2.1 La responsabilidad que pueda derivarse cuando al momento de un accidente, la capacidad máxima indicada para la unidad o instalación ha sido transgredida.
- 2.2 La responsabilidad por daños corporales en la unidad o instalación diseñados únicamente para mercancías.

#### 3. GARANTÍA

La presente cobertura está condicionada al estricto cumplimiento del servicio de mantenimiento de dichas unidades o instalaciones, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes y las normas técnicas del fabricante y/o proveedor, bajo pena de perder todo derecho a indemnización.

#### 4. TERCEROS

Se considerarán terceros, en el sentido de la presente cobertura, además de los mencionados en el Artículo 13º del Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual, a los siguientes:

- 4.1 Cuando el Seguro fuese suscrito por el Presidente de la Junta de Propietarios de un edificio bajo el régimen de propiedad horizontal, cada uno de los copropietarios del edificio.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Modernización  
del Sistema de Administración  
de Justicia no penal



**PMSAJ**  
MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

4.2 Los porteros, conserjes, ayudantes, sustitutos y demás personal, cuando sufran daños que no sean amparados por la legislación sobre Accidentes de trabajo.

## 5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

### **Contaminación O Polución Súbita E Imprevista (Nma 1685)**

El presente Seguro no cubrirá responsabilidad alguna que surgiese por las siguientes causas:

- 1) Lesiones Personales o Lesiones Físicas, pérdida de, daño a o imposibilidad de utilizar los bienes que surgiesen directa o indirectamente por filtración, polución o contaminación, siempre y cuando el presente párrafo (1) no se aplicara para cubrir responsabilidad por Lesiones Personales o Físicas, pérdida de, daño a, o destrucción de bienes tangibles, imposibilidad de utilizar dichos bienes dañados o destruidos en donde dicha filtración, polución o contaminación se originase debido a un acontecimiento súbito, intencional e inesperado ocurrido durante la vigencia del presente Seguro.
- 2) Los gastos incurridos en la remoción, anulación o limpieza de las sustancias resultantes de la filtración, polución o contaminación a menos que las mismas se originasen debido a un acontecimiento súbito, intencional e inesperado ocurrido durante la vigencia del presente Seguro.
- 3) Multas, sanciones, multas punitivas o ejemplificadoras.

La presente Cláusula no extenderá la cobertura del presente Seguro con el fin de cubrir toda responsabilidad que no hubiese sido cubierta conforme a los términos y condiciones del mismo de no haberse adjuntado la presente Cláusula.

### **ENDOSO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE**

1. No obstante y con independencia de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, sea cual fuere, que surja directa o indirectamente de, o que de cualquier manera sea atribuible a o relacionada con, conectada con, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con:

1.1 una Enfermedad Transmisible; o

1.2 el miedo a o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

2.1 para una Enfermedad Transmisible, o

2.2 cualquier propiedad asegurada en virtud de este documento que esté o pueda verse afectada por una Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier:

3.1 angustia física, enfermedad o dolencia causada o transmitida directa o indirectamente por cualquier virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, e independientemente de los medios de transmisión; o

3.2 cualquier virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, que sea capaz de causar angustia física, enfermedad o dolencia.

4. Este endoso se aplica a todas las ampliaciones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otros acuerdos de aseguramiento.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Modernización  
del Sistema de Administración  
de Justicia no penal



**PMSAJ**  
MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN**

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. pérdida de información cibernética;

1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información; Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética o la información, la reemplazará.

### **Definiciones**

4. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

5. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

6. Incidente cibernético significa:

6.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

6.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

7. Sistema informático significa:

7.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia no penal



PMSAJ MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### POLIZA DE DESHONESTIDAD

#### ASEGURADO

PROGRAMA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**UBICACIÓN DEL RIESGO** Jr. Roberto Ramírez Del Villar 325 Urb. Corpac, San Isidro

#### MATERIA DEL SEGURO

Bienes de propiedad del Asegurado y/o de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros bajo su responsabilidad, declarados a la Compañía y ocupado por el Asegurado, con el propósito principal de realizar sus operaciones, dentro del territorio de la República del Perú.

CONVENIO I: DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS	SUMA ASEGURADA EN (LAA)
CATEGORIA A: 0	S/ 100,000.00
CATEGORIA B: 0	
CATEGORIA C: 37	
<b>TOTAL EMPLEADOS 37</b>	

CONVENIO II: DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES	
DIARIO	S/ 30,000.00

CONVENIO III: DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES	
DIARIO	S/ 30,000.00

CONVENIO IV: FALSIFICACION DE CHEQUES DE GERENCIA O PAPEL MONEDA	
	S/ 30,000.00

CONVENIO V: FALSIFICACION DE DOCUMENTOS BANCARIOS	
	S/ 30,000.00

CONVENIO VI: ROBO DE ACTIVOS Y EXISTENCIAS A PRIMER RIESGO	
Valor Declarado: S/ 741,401.25	S/ 100,000.00

HURTO DE ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS de propiedad del Asegurado en locales del Asegurado, límite agregado anual. Excluye dinero, celulares y joyas S/ 25,000.00

BIENES DE EMPLEADOS, solo por robo por asalto dentro de los locales asegurados y en horas laborables (LAA). Excluye dinero, celulares y joyas S/ 15,000.00

BIENES DE DIRECTORES Y GERENTES, solo por robo por asalto dentro de los locales asegurados y en horas laborables (LAA). Excluye dinero, celulares y joyas S/ 15,000.00

DEDUCIBLES (por todo y cada evento)  
10% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,000.00

#### CONDICIONADO Y CLAUSULAS

Condiciones generales de contratación común

[www.gob.pe/pmsaj-minjusdh](http://www.gob.pe/pmsaj-minjusdh)



pmsaj\_minjusdh



pmsaj-minjusdh

**¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Modernización  
del Sistema de Administración  
de Justicia no penal



**PMSAJ**  
MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Condiciones generales 3D  
Resumen informativo seguro

## **GARANTIAS**

### **PARA LAS COBERTURAS DE ROBO Y/O ASALTO**

Queda entendido y convenido bajo pena para el asegurado de perder todo derecho de indemnización procedente de la siguiente póliza, que este seguro se formaliza en virtud de que el asegurado se comprometa a cumplir lo siguiente, se exigirá al menos una de las dos exigencias de seguridad mínimas que se indican a continuación

1. Chapas de seguridad efectivas (chapas de 3 golpes) en todas las puertas a la calle y protecciones en todas las ventanas, claraboyas, y tragaluces.
2. Alarma conectada a central de seguridad y funcionando al momento de ocurrir un siniestro.

## **CONDICIONES ESPECIALES**

### **APLICABLE A TODOS LOS CONVENIOS**

Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Cía. a quince (15) días, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.

El plazo de aviso de resolución de contrato por parte de la Compañía será mediante comunicación escrita que se cursará con no menos de 30 días calendario de anticipación.

Las sumas aseguradas de todos los convenios son en agregado vigencia.

Se extiende a cubrir los daños materiales o deterioros que ocurran durante la vigencia de la Póliza en los inmuebles que sean Locales, siempre y cuando dichos daños materiales o deterioros sean causados directamente por los delincuentes con la finalidad de cometer el Robo o Intento de Robo, y solo si el ASEGURADO es el propietario de ese inmueble o el responsable por esos daños materiales o deterioros.

### **APLICABLE AL CONVENIO I**

Bajo el Convenio I serán considerados como trabajadores:

1. Practicantes.
2. Vigilantes y trabajadores temporales o permanentes, que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado.
3. Profesionales o especialistas u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales.

Siempre que presten servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores mientras desempeñe sus labores y siempre que formen parte del número total de trabajadores declarados en el convenio I.

Bajo el Convenio I no será necesario identificar al trabajador que cometió el acto deshonesto, siempre y cuando la evidencia que presente el Asegurado, demuestre razonablemente que la pérdida reclamada ha sido producida por el mismo acto deshonesto cometida por uno o más de sus trabajadores.

No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.

### **APLICABLE AL CONVENIO II**

[www.gob.pe/pmsaj-minjusdh](http://www.gob.pe/pmsaj-minjusdh)



pmsaj\_minjusdh



pmsaj-minjusdh

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia no penal



PMSAJ MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El Convenio II duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas o paros bancarios, periodo máximo 5 días.

Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.

### APLICABLE AL CONVENIO III

El Convenio III se extiende a cubrir Dinero y/o Valores de propiedad del Asegurado y/o de Terceros que se encuentre bajo cargo, custodia y/o control del asegurado y que esté relacionado con la actividad o giro del negocio.

Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa hasta S/ 12,000.00 en LAA.

El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta S/ 6,000 en LAA.

Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino hasta S/12,000 en LAA

Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero para pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago, incluyendo conteo, ensobrado y pago final.

Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos **deban** efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta S/ 12,000 en LAA.

Se deja constancia que la cobertura del convenio III se extiende a cubrir el dinero en poder de cobradores/vendedores cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en caja del asegurado por estar fuera de las horas laborables hora de refrigerio y este sea guardado en su casa habitación hasta S/ 6,000 en LAA

### CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA CONVENIO III

Para efectos de la cobertura otorgada por el Convenio III Dinero y/o Valores Fuera de los Locales, el ASEGURADO está obligado a cumplir las siguientes medidas de seguridad:

Los tránsitos o traslados de dinero deben realizarse cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas fijadas de acuerdo con los importes totales de cada remesa, los cuales están expresados en dólares americanos y son aplicables a su equivalente en moneda nacional u otra moneda:

Para remesas de uno o varios ASEGURADOS, por montos totales de dinero y/o valores en tránsito de:	El traslado de las remesas de dinero y/o valores debe ser realizado por mínimo:
1) De US\$ 1 a US\$ 5,000	Un (1) Mensajero
2) De US\$ 5,001 a US\$ 10,000	Dos (2) Mensajeros
3) De US\$ 10,001 a US\$ 15,000	Dos (2) Mensajeros, uno de ellos portando un arma de fuego
4) De US\$ 15,001 a US\$ 20,000	Dos (2) Mensajeros acompañados por un (1) vigilante que esté portando arma de fuego y que pertenezca a una empresa de vigilancia. Total tres (3) personas.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia no penal



PMSAJ MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

5) De US\$ 20,001 a US\$ 30,000	Un (1) Mensajero acompañado por dos (2) policías o por dos (2) vigilantes privados pertenecientes a una empresa de vigilancia. Los dos (2) policías o los dos (2) vigilantes deben realizar el acompañamiento portando, cada uno, un (1) arma de fuego
5) De US\$ 30,001 a mayores montos	Una Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores.

Cuando las remesas en tránsito superen el monto de USD 5,000 hasta USD 30,000, los traslados deben efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del ASEGURADO y/o de sus Trabajadores y/o alquilados expresa y anticipadamente para tal fin, pero nunca en vehículos de servicio público, así como tampoco en vehículos menores, tales como motocicletas, bicicletas y similares. Los traslados por importes mayores de USD 30,000, deben efectuarse únicamente en vehículos blindados de una Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores.

Cuando las remesas se efectúen en un recorrido no mayor a los 400 (cuatrocientos) metros, estos tránsitos o traslados podrán ser hechos a pie, siempre y cuando el total de la remesa no supere el monto de USD 10,000.

#### APLICABLE AL CONVENIO IV

El Convenio IV se extiende a cubrir cualquier cheque, pagare, letra de cambio, boleta de depósito, carta de transferencia de fondos u órdenes de compra.

Tarjetas crédito, siempre y cuando el Asegurado demuestre que:

1. la tarjeta de crédito era robada o falsificada, y que
2. el fraude haya sido hecho en presencia del ASEGURADO o personal del ASEGURADO, y que
3. el defraudador haya presentado un documento de identidad falsificado o adulterado, y que
4. el defraudador haya falsificado la firma del verdadero titular de la de la tarjeta.

#### APLICABLE AL CONVENIO VI

El Convenio VI otorga cobertura automática hasta por treinta (30) días a los activos y existencias ubicados en los almacenes de Aduanas Autorizados y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de Transportes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura.

Bajo el Convenio VI, el importe base de la indemnización corresponderá a la pérdida real sufrida por el Asegurado y será: Para existencias; su valor de reposición en el momento y lugar de cada apropiación o pérdida o daño o destrucción. Para bienes de hasta dos años de antigüedad; su valor de reemplazo corresponderá a su valor de reposición por otro bien nuevo sin aplicación de depreciación alguna.

#### APLICABLE HURTO DE ACTIVOS FIJOS

Se incluye la cláusula de Hurto de activos fijos:

##### 1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta el importe de Suma Asegurada que, para esta cobertura especial, figure en las Condiciones Particulares, la pérdida física de Activos Fijos de propiedad del ASEGURADO que formen parte de la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, causada directamente por Hurto o Hurto Simple, siempre que dicha pérdida ocurra durante la vigencia de la Póliza.

##### 2. DEFINICIONES



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Modernización  
del Sistema de Administración  
de Justicia no penal



**PMSAJ**  
MINJUSDH

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Queda convenido entre las partes que, para efectos de la presente cláusula, el significado de la siguiente expresión es:

#### 2.1. HURTO O HURTO SIMPLE

Sustracción o apoderamiento ilícito de un bien, sin emplear fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas, y sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído.

#### 3.APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a la presente cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Contra Robo, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.